



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial Nº 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
LEY MUNICIPAL Nº 812 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

FECHA DE PROMULGACIÓN:

30 - 08 - 24

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA

ANTECEDENTES:

De la documentación presentada por la gerente general a.i. de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L., se tiene:

LA PRIMERA COOPERATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS EN TUPIZA

El día 01 de septiembre de 1964, en La ciudad de Tupiza a horas 11:00, bajo la Presidencia del señor Humberto Vásquez Rodríguez Sub jefe del comando especial del M.N.R, y con la presencia del señor Ing. Antonio Oporto, funcionario del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, representante y delegado del Supremo Gobierno para la organización de una Cooperativa eléctrica en Tupiza, y demás miembros representantes de la Liga de Instituciones organizadas y público asistente, se dio comienzo a la asamblea de elección del Directorio Ad-hóc de la Cooperativa de Servicios Eléctricos de Tupiza Limitada. El señor presidente invitó al Dr. Eduardo Armendia para que levante el acta correspondiente. Acto seguido, expuso sobre la necesidad de la organización de una cooperativa eléctrica, como condición previa a la instalación de los motores de energía termo eléctrica en Tupiza y al préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo.

El Ing. Antonio Oporto, recomendó que la elección recaiga en personas representantes que lleven adelante la organización cooperativa, ratificando su misión de solucionar de esta manera el problema de luz eléctrica en Tupiza.

Luego de varias consideraciones, todos acordaron que el Comité a organizarse debe llevar las siguientes funciones:

- 1. Levantar la nómina de socios cooperativistas.*
- 2. Elaborar el estudio socio-económico*
- 3. Estudiar los Estatutos de la Cooperativa.*
- 4. Emitir los certificados de Aportación.*
- 5. Proceder a (a recaudación de los fondos necesarios.*
- 6. Conseguir la autorización para convocar a asamblea constitutiva, donde se elegirán los Consejos de Administración y Vigilancia.*
- 7. Tramitar con los datos mencionados la personería jurídica.*
- 8. Estudiar la conveniencia de aceptar el préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo de dólares 780.000.*

El Ing. Antonio Oporto, en uso de la palabra, indicó que se proceda a la nominación y elección. Concedido un cuarto intermedio para cambiar ideas, se instaló la asamblea habiendo salido electos las siguientes personas:

Presidente: Rvdo. Padre Javier Willig
Vice-Presidente: Sr. Humberto Tejerina
Secretario Gral. Sr. Humberto Vásquez Rodríguez
Vocales: Dr. Eduardo Armendia
Ing. Rubén Alfaro
Sr. Alberto Iturre
Alcalde Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Un Representante de la Federación de Trabajadores Ferroviarios Sta. Rita Romano

Los que aceptaron y juraron sus cargos. El representante del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Ing. Antonio Oporto les apercibió de sus deberes, indicándoles que entran desde el momento al ejercicio de sus funciones. Ratificó el Préstamo del BID. La Asamblea suspendió sus deliberaciones a horas 12:30.

Esta memorable fecha quedaría marcada en la historia de Tupiza y Bolivia, como un hecho trascendental en virtud de que había nacido, en el País, la Primer Cooperativa de Servicios Eléctricos; fue un gran reto asumir la responsabilidad de crear la Institución y administrar un préstamo de \$us.180.000 a una tasa anual del 8% de interés y a 10 años plazo, para solucionar el problema latente.

Implicaba también asumir una responsabilidad transferida por el Gobierno Central y la Alcaldía Municipal, de uno de los servicios básicos más importantes. En un análisis crítico debemos remarcar tácitamente que la nueva obligación fue difícil y compleja, porque el pueblo organizado se disponía a administrar una de las Entidades más grandes de la Región de los Chichas.

ACTIVIDADES COMITÉ AD-HOC DE LA COOPERATIVA ELÉCTRICA

El día viernes 4 de septiembre de 1964, se instaló la primera reunión del Comité Ad-hoc de la Cooperativa Eléctrica Tupiza, bajo la presidencia del P. Javier Willig; como consta en el acta transcrita en la fecha. En esta primera reunión, se aprobó el formulario de inscripción especial de 105 usuarios en forma obligatoria, tomando en cuenta tres clases de conexiones que deberían realizarse en la población: industrial, comercial y doméstica. Por ser un trabajo complicado se recomendó efectuar un "Censo Eléctrico" que permitiera identificar la demanda de kilovatios que se necesitaría en forma racional y técnica, incluso deberán contemplar en el formulario la cantidad de focos y accesorios que cada usuario necesitase en cada casa; esta tarea fue encomendada a técnicos electricistas como jefes de comisiones censales.

Para este efecto se aprobó dividir la ciudad en dos zonas, por lo tanto, se necesitaba una comisión por zona, los técnicos que colaboraron fueron los siguientes: 2 hermanos Artola, 3 de Ferroviarios, 2 de la Alcaldía Municipal, el Sr. Sotar, el Sr. Villena, el Sr. Rivas, 2 del Colegio Suipacha y el Sr. Luis Arraya. Asimismo; se aprobó que los censistas expliquen a cada usuario que nadie tendría luz eléctrica si no se hacían accionistas de la Cooperativa; sin duda se abordó una política solidaria para poder implementar la nueva Institución.

Para el consumo de energía eléctrica inicialmente se hizo un cálculo de utilizar 2 motores de 200 kw. cada uno; sin embargo, se analizó que sólo la Empresa de Ferrocarriles utilizaría en algunas horas pico 150 kw.; por tanto, 2 motores eran insuficientes y debía pensarse en un tercero, para encender uno de día y dos de noche.

El resultado del censo se conoció en reunión del Comité realizada el día sábado 19 de septiembre de 1964, el que logró registrar a 1.103 censados y se tendría la seguridad de llegar a 1.200. En base a este resultado, se habló de comprar 2 motores con capacidad de 350 k.w. cada uno. Asimismo, se acordó aperturar una tarjeta de registro de socios donde se establezcan los datos personales y aceptación voluntaria de socio con todos los derechos y obligaciones; además, de registrar correlativamente a los socios en el libro adjunto.

En primera instancia, se imprimieron 1000 tarjetas de registro de certificados de aportación para los socios y se aprobó el costo de \$b. 5 comenzando el proceso de inscripción. En referencia al costo de las acciones inicialmente; se maduró la idea de proyectar 1 acción por cada 10 kw. de consumo por domicilio.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Después de varias reuniones de análisis y en base a los estudios realizados, se acordó que el valor de cada certificado de aportación sería: de \$b. 200.- al contado y \$b. 240.- a crédito a un plazo de 4 años. Los consumidores de clase "A" Consumo Doméstico pagarían \$b. 5.- cada mes, los de clase "B" Categoría Doméstica pagarían \$b. 10. mensual y la clase "C" Categoría Comercial \$b. 15.- mensuales.

Este cálculo de pago al contado y a crédito de las acciones garantizaba las inversiones que se harían en la nueva Empresa (oficinas, terreno para la planta, material escritorio y personal técnico); además de cubrir las obligaciones de pago de cuotas mensuales del préstamo del BID.

LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA COOPERATIVA ELÉCTRICA

En reunión del Comité Ad-hoc de fecha 28 de septiembre de 1964, se abordó el tema referido a la Asamblea Constitutiva de la Cooperativa para elegir los Directorios, sin embargo, por la premura de tiempo y a la exigencia de la Dirección Nacional de Cooperativas, se determinó faccionar una lista de ciudadanos respetables que tengan residencia fija en Tupiza, los que formarían parte de los Directorios de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa por primera vez; Se sugirieron varios nombres dejando al señor Presidente el P. Javier Willig, quien debería elegir a las Personas de los nuevos directorios bajo su Presidencia y enviar a la ciudad de La Paz, a consideración del Ing. Oporto de la Dirección Nacional de Cooperativas. Asimismo, se designó por decisión unánime del Comité al P. Javier Willig, al cargo de Gerente General para una mejor administración; siendo el primer Gerente de la Cooperativa.

Con la finalidad de consolidar la Institución, una vez elegidos los Directorios, se elaboró los Estatutos de la Cooperativa y se presentó a la Dirección Nacional de Cooperativas para su revisión y aprobación; asimismo se inició el trámite de la Personería Jurídica. El trámite fue efectuado en la ciudad de La Paz con la ayuda de Acción Nacional Chicheña y designándose como representante de la Cooperativa en La Paz al Ing. Rubén Alfaro; quien con su enorme dedicación gestionó y concluyó satisfactoriamente lo encomendado, el que se transcribe en la página siguiente.

BASE LEGAL:

La Constitución Política del Estado promulgada el siete de febrero de dos mil nueve años, en su artículo 283. Describe: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

La Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 4. Parágrafo I, que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: incisos; a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

La Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16. Numeral 4., estipula como una de las atribuciones del Concejo Municipal lo que sigue: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el trámite CM. 1075 Cite N° CE-CF-011/2024 de fecha 15 de agosto de 2024, nota suscrita por la Lic. Paola L. Chávez Liqueitaya, Gerente General a.i. de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L., con solicitud de reconocimiento por 60 años – BODAS DE DIAMANTE de esta destacada institución.

Que, así también se cuenta con el trámite CM. 1121 Cite N° CE-CF-014/2024 de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por la Lic. Paola L. Chávez Liqueitaya, Gerente General a.i. de la Cooperativa de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L., con información complementaria a la solicitud de reconocimiento.

Que, de la revisión y análisis a la documentación previamente citada, el responsable de la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible del Concejo Municipal emite su INFORME CDHS/E.P.B.R./N° 028/2024 mismo que ha sido tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 066/2024 de fecha 27 de agosto de 2024.

Que, con todos los antecedentes, informe y documentación relacionada a este tema debe continuarse de acuerdo a procedimientos y normas en actual vigencia.

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 0812/2024

QUE OTORGA DE MANERA EXCEPCIONAL Y ESPECÍFICA, EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA A LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD TUPIZA R.L., EN SUS SESENTA AÑOS (BODAS DE DIAMANTE) AL SERVICIO DE LA POBLACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º (OBJETO). – El objeto de la presente Ley, es conferir de manera excepcional y específica, el **RECONOCIMIENTO PÚBLICO** del Gobierno Autónomo de Tupiza, a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD TUPIZA R.L.**, en sus sesenta años (**BODAS DE DIAMANTE**) al Servicio de la Población en la Distribución de Energía Eléctrica.

ARTÍCULO 2º (DEL PROTOCOLO). – El acto protocolar del reconocimiento a otorgarse, se efectuará en acto sujeto a programa especial.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – La Dirección de Cultura, Turismo y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, está encargada de todos los actos protocolares, trámites y gestiones para este efecto, en coordinación con los representantes de la institución condecorada.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. – El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, en uso específico de sus atribuciones conferidas por Ley, efectuará la entrega del título original y copia autografiada de la presente disposición municipal; sea con las formalidades de estilo y rigor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – La Dirección de Cultura, Turismo y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, está encargada de todos los actos protocolares, trámites y gestiones para este efecto, en coordinación con los representantes de la institución reconocida.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de secretaria de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA. - La presente Ley entra en vigencia a partir de su promulgación, publicación y demás formalidades.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.

Lic. Raúl Alberto Romero Flores
CONCEJAL

Cristina Mamani Ventura
CONCEJAL

Lic. Edson P. Bolívar Rivera
CONCEJAL

Francisca Reynoso Isnado
CONCEJAL SECRETARIA

Lic Omar Lázaro Mamani Ortega
VICEPRESIDENTE

Gualberto Nina Cala
PRESIDENTE



Auto de Promulgación Ley Municipal N° 812/2024

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

